



STITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

CONTRATO No. 07 - 2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRA VENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	KELLY GERALDINE CARDONA CAMPUZANO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. N° 1.007.931.522
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHETA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 28.387.900, 00) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION POR COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO, LOCKERS, INSTRUMENTOS MUSICALES, MOBILIARIO, ELEMENTOS DEPORTIVOS, IMPRESORA, TELEVISOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA FORTALECIMIENTO CENTROS DE INTERES

Entre los suscritos a saber MARIA YULIANA TRIANA FORERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.105.671.053, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.546 - 9, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra KELLY GERALDINE CARDONA CAMPUZANO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.007.931.522, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa DINDALITO CENTRO, requiere realizar las actividades de ADQUISICION POR COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO, LOCKERS, INSTRUMENTOS MUSICALES, MOBILIARIO, ELEMENTOS DEPORTIVOS, IMPRESORA, TELEVISOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación por invitación publica en página de la institución, c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta obra a otra KELLY GERALDINE CARDONA CAMPUZANO, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al suministro de acuerdo a los siguientes ítems:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	REPISA FLOTANTE PARA COJINES DE BIBLIOTECA CON 6 COMPARTIMIENTOS DE 50 X 50 CM CON PUERTA, EN MADERA AGLOMERADA MDP RECUBIERTA DE LÁMINAS MELAMÍNICAS COLOR CAFÉ CLARO.	2	Unidad	580.000
2	¿HAY ALGO MÁS ABURRIDO QUE SER UNA PRINCESA ROSA? _AUTOR:_ RAQUEL DIAZ	1	Unidad	92.000
3	COSAS DE BRUJAS _AUTOR:_ SOLEDAD CANDEL GUILLÉN MERCEDES GARÍN MUÑOZ MARÍA TRINIDAD LÓPEZ	1	Unidad	69.000
4	CUENTOS EN VERSOS PARA NIÑOS PERVERSOS _AUTOR:_ ROALD DAHL	1	Unidad	54.000
5	DONDE VIVEN LOS MONSTRUOS _AUTOR:_ MAURICE SENDAK	1	Unidad	129.000
6	EL DOPAJE DEPORTIVO EN EL DERECHO PENAL COLOMBIANO _AUTOR:_ UNIVERSIDAD EXTERNADO	1	Unidad	49.000



STITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

7	EL NUEVO SISTEMA PROCESAL LABORAL COLOMBIANO_AUTOR:_ EDGAR DAVID PÉREZ SANABRIA ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LA LEY 2452 DE 2025	1	Unidad	84.500
8	GUAPA_AUTOR:_ CANIZALES	1	Unidad	93.000
9	LA ACCIÓN DE TUTELA_AUTOR:_ JORGE RAFAEL GÓMEZ	1	Unidad	89.000
10	LA CARROZA DE BOLIVAR_AUTOR:_ EVELIO ROSERO	1	Unidad	79.000
11	LA PERRA_AUTOR:_ PILAR QUINTANA	1	Unidad	79.000
12	LA SERPIENTE DE TIERRA CALIENTE_AUTOR:_ TRIUNFO ARCIENAGAS	1	Unidad	26.900
13	LA SOMBRA DE ORIÓN_AUTOR:_ PABLO MONTOYA	1	Unidad	89.000
14	LOBO ROJO Y CAPERUCITA FERÓZ_AUTOR:_ ELSA BORNEMANN	1	Unidad	29.000
15	LUNA CALIENTE_AUTOR:_ MEMPO GIARDINELLI	1	Unidad	63.000
16	MIGRANTES_AUTOR:_ ISSA WATANABBE	1	Unidad	82.000
17	NOTAS DE INFRAMUNDO_AUTOR:_ ALEJANDRO CORTES GONZALES	1	Unidad	39.000
18	ORGULLO Y PREJUICIO_AUTOR:_ JANE AUSTEN	1	Unidad	49.000
19	TITO Y PEPITA_AUTOR:_ AMALIA LOW	1	Unidad	56.000
20	CREMALLERA COLOR AMARILLO DE 50 CM	8	Unidad	16.800
21	CREMALLERA COLOR AZUL REY DE 50 CM	8	Unidad	16.800
22	CREMALLERA COLOR NARANJA DE 50 CM	8	Unidad	16.800
23	CREMALLERA COLOR ROJO DE 50 CM	8	Unidad	16.800
24	CREMALLERA COLOR VERDE MANZANA DE 50 CM	8	Unidad	16.800
25	FICHAS LEGO O ARMABLES X 110 UNIDADES	1	Caja	54.900
26	JUEGO DE AJEDREZ NO3 DE 30 X 30 CM EN MADERA	46	Unidad	2.346.000
27	MUEBLE ORGANIZADOR DE ZAPATOS PARA 30 PARES	1	Unidad	298.000
28	RELLENO SILICONADO PARA COJINES	20	Kg	330.000
29	ROMPECABEZAS DE MADERA PARA NIÑOS DE 3 A 5 AÑOS	10	Unidad	149.000
30	TABLERO ACRÍLICO PENTAGRAMADO DE 240 X 120 CM	1	Unidad	489.000
31	TAPETES GOMA EVA 30 CM X 30 CM X10 UNIDADES	5	Unidad	145.000
32	TELA POLIÉSTER AMARILLO	5	Metro	45.000
33	TELA POLIÉSTER AZUL REY	5	Metro	45.000
34	TELA POLIÉSTER NARANJA	5	Metro	45.000
35	TELA POLIÉSTER ROJO	5	Metro	45.000
36	TELA POLIÉSTER VERDE MANZANA	5	Metro	45.000
37	LOCKER PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA FROTADA (VIOLINES Y VIOLAS), CON 10 COMPARTIMIENTOS FORMA HORIZONTAL 152 CM DE ALTO X 30 CM DE FONDO X 167 CM DE ANCHO, LAMINA COLL ROLL CALIBRE 22 EN POLVO, SOLDADURA MIG, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO COLOR AZUL	2	Unidad	1.898.000
38	FLAUTA DUCE SOPRANO YRS302BII YAMAHA CON ESTUCHE COLOR BEIGE Y VARILLA DE LIMPIEZA	20	Unidad	640.000
39	INTRUMENTO MUSICAL PANDERO DE 17CM DE DIÁMETRO CON PARCHES DE CUERO CON SU RESPECTIVO PALO DE MADERA DE 20 CM DE LARGO.	1	Unidad	34.000
40	INTRUMENTO MUSICAL CHUCHO EN GUADUA SOP DE 25 O 30 CM	1	Unidad	34.500
41	INTRUMENTO MUSICAL MARACON PARA CUMBIA HECHA DE TOTUMO	1	Par	48.900
42	INTRUMENTO MUSICAL CAJA CHINA	1	Unidad	26.000
43	INTRUMENTO MUSICAL MARACAS DE TAPA HECHAS EN MADERA	1	Par	36.900
44	INTRUMENTO MUSICAL PANDERETA DOBLE ARO GENÉRICA, MEDIA LUNA 20 SONAJAS 20.5 CM COLOR VERDE	1	Unidad	29.800
45	TAMBORA TOLIMENSE CON SOPORTE Y SUS RESPECTIVAS BAQUETAS.	1	Unidad	498.000
46	INTRUMENTO MUSICAL METALÓFONO DIATÓNICO DE COLORES DE 10 NOTAS DE LÁMINA MEDIANA (QUE ESTES SUJETOS CON TORMILLO TRADICIONAL EN LAS LÁMINAS) CON SUS RESPECTIVOS MAZOS	19	Unidad	1.501.000
47	VENTILADOR DE TECHO KDK ORIGINAL 56" 3 ASPAS PARA LA SALA DE MÚSICA	3	Unidad	1.494.000
48	COMBO COMEDOR ETERNA (1 MESA + 4 SILLAS CON BRAZOS) COLOR WENGUE O CAFÉ	5	Combo	1.545.000
	MESA DE PING PONG PROFESIONAL SPORTFITNESS 16MM COLOR AZUL CLARO PLEGABLE CON RUEDAS, 2.74M DE LARGO TOTAL X 1.52M DE			



STITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

49	ANCHO TOTAL X 76CM DE ALTURA TOTAL, CON SOPORTE Y MALLA	1	Unidad	1.798.000
50	RAQUETAS PARA TENIS DE MESA X 2 SPORTFITNESS CON ESTUCHE.	4	Par	264.000
51	BALÓN DE BALONCESTO TIPO 7 EN CAUCHO CON CÁMARA DE GOMA SUPERFICIE CEMENTO	20	Unidad	1.380.000
52	BALÓN DE MICROFÚTBOL TIPO 3 1/2 VULCANIZADO CON CÁMARA DE BUTILO PARA TODAS SUPERFICIES	30	Unidad	2.070.000
53	BALÓN DE VOLEIBOL TIPO 5 CON CÁMARA DE BUTILO VULCANIZADO EN CUERO SINTÉTICO	9	Unidad	616.500
54	JUEGO DE MESA HEXAGONAL CLÁSICA X6 SUPERFICIE: JUEGO DE MESA HEXAGONAL CLÁSICA EN TRIPLEX DE 19 MM ENCHAPADA EN FORMICA. • ESTRUCTURA: TUBO REDONDO DE 1 Y 7/8 PULGADA CALIBRE 18. PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA, PLATINAS DE SUJECIÓN • ACABADOS: SOLDADURA MIG, PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, Y TAPONES PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO. INCLUYE PORTALIBROS. • DIMENSIONES ESTRUCTURA: ALTO: 52 CM – ANCHO: 67 CM – FONDO: 57 CM. • COLOR TAPA: ROJO , NARJANA, AZUL , VERDE, AMARILLO • COLOR ESTRUCTURA: GRIS / NEGRO • SUPERFICIE SILLA: CARCASA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. ESPALDAR CON SISTEMA DE ENSAMBLE. • ESTRUCTURA: TUBO METÁLICO REDONDO 7/8 CALIBRE 18. • ACABADOS: ESTRUCTURA CUBIERTA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, TORNILLOS Y TUERCAS DE SEGURIDAD. SOLDADURA MIG, TAPONES PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO. • DIMENSIONES: ALTO: 61 CM – ANCHO: 40 CM – FONDO: 41 CM.	1	Combo	2.100.000
55	DISCOS PLATILLOS CONOS FLEXIBLES AGILIDAD COORDINACIÓN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO KIT MARCADORES CONOS X 50 UNIDADES	4	Kit	440.000
56	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L3251	1	Unidad	898.000
57	INFLADOR DE BALONES MANUAL CON MANÓMETRO DE 160 PSI	5	Unidad	295.000
58	LAZO PARA SALTAR 3 MTS	30	Unidad	129.000
59	LOCKER 2 COMPARTIMIENTOS VERTICALES O DE DOBLE COLUMNA 180 CM DE ALTO X 30 CM DE FONDO X 92 CM DE ANCHO, LAMINA COLL ROLL CALIBRE 22 EN POLVO, SOLDADURA MIG, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO COLOR AZUL	1	Unidad	598.000
60	HORIZONTAL 180 CM DE ALTO X 30 CM DE FONDO X 92 CM DE ANCHO, LAMINA COLL ROLL CALIBRE 22 EN POLVO, SOLDADURA MIG, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO COLOR AZUL	1	Unidad	598.000
61	MESA RIMAX INFANTIL	4	Unidad	294.000
62	TECLADO ORGANETA YAMAHA PSR E383+ADAPTADOR + ATRIL PARTITURA + FORRO + BASE COLOR NEGRO	1	Unidad	1.230.000
63	TELEVISOR 50" LG	1	Unidad	1.939.000
			VALOR TOTAL	28.387.900

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHETA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 28.387.900, oo) M/CTE, El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO, se hará al contratista en un solo pago, previo el recibido del acta del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 07 de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 3 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los



STITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 4 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es cinco (05) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el acta de inicio. **Cláusula 5 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 8 – Responsabilidad** KELLY GERALDINE CARDONA CAMPUZANO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución Educativa técnica Alberto Castilla en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 9 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 10 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - La garantías.** Por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas



STITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo

Cláusula 12 - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 14 – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 16 - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 17 – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO	KELLY GERALDINE CARDONA CAMPUZANO
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Vereda Dindalito Centro municipio de Espinal, Tolima	
Teléfono	3123177054	
Correo		



STITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011



NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

electrónico		
-------------	--	--

Cláusula 18 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de MICHAEL ENGELBERTH SANCHEZ BAEZ de la institución educativa. **Cláusula 191 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 2. El registro presupuestal. 3. El pago de Estampillas. **Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio Espinal Tolima, Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO el día cinco (05) del mes de diciembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
MARIA YULIANA TRIANA FORERO	KELLY GERALDINE CARDONA CAMPUZANO
Rectora Ordenadora del Gasto	C.C. N. 1.007.931.522
C.C. N° 1.105.671.053	Contratista